

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, SE HABILITAN LAS ASESORÍAS Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES BAJO LA MODALIDAD DE CITAS, ENTRE OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. El 18 dieciocho de marzo del año en curso, una vez analizados los antecedentes nacionales y aquellos de la entidad federativa, el Pleno del Instituto aprobó diversas medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre las que se encuentran la implementación de trabajo a distancia para los servidores públicos de este Instituto que forman parte de población vulnerable, así como de guardias de trabajo según las responsabilidades y cargas laborales de cada área administrativa, suspensión de capacitaciones presenciales, entre otras.

4. El 20 veinte de marzo pasado, el Pleno de este Instituto, ante el inminente aumento de casos de transmisión del virus Covid-19 en el país y el estado, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, para el periodo comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso, laborándose bajo la modalidad a distancia.
  
5. Mediante los Acuerdos Generales con números AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación de la suspensión de los términos mencionados en el numeral inmediato anterior para el periodo comprendido del 30 treinta de marzo al 18 de mayo del año en curso, bajo las mismas condiciones de suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto.
  
6. El 19 diecinueve de mayo del presente año, el Instituto aprobó en su sexta sesión extraordinaria, prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos señalados en los numerales anteriores hasta el 29 veintinueve de mayo, y de igual forma, fue aprobada la reanudación gradual de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo un sistema de guardias que garantizara la presencia de al menos un integrante de cada unidad administrativa por día en el Instituto y con un horario de 9:00 a 14:00 hrs., habilitándose asimismo la Oficialía de Partes para la recepción de documentales en el mismo horario.
  
7. El 1º primero de junio del año en curso, el Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo con número AGP-ITEI/011/2020, aprobó en su Séptima Sesión Extraordinaria, prorrogar la suspensión mencionada en el numeral inmediato anterior al 12 doce de junio, en virtud del aumento de casos de contagio por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en Jalisco, permaneciendo las actividades presenciales en las oficinas

del Instituto bajo los términos del acuerdo citado en el numeral 6 seis de estos antecedentes.

**8.** El 15 quince de junio del año en curso, mediante el Acuerdo con número AGP-ITEI/012/2020, el Pleno del Instituto aprobó la reanudación de los términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, a partir de la fecha mencionada de aprobación del Acuerdo, manteniéndose las actividades presenciales en el Instituto bajo los términos de lo mencionado en los dos numerales inmediatos anteriores.

**9.** El 9 nueve de julio del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', los puntos de acuerdo aprobados en la quinta sesión de la comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, resaltando la implementación del mecanismo denominado 'botón de emergencia' que tiene por objetivo cortar la cadena de contagios, a través del cierre de toda la industria, el comercio y los servicios por 14 catorce días.

**10.** En la misma edición del Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el cual se reforma el Diverso DIELAG ACU 047/2020, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19. Destaca del Acuerdo en mención la obligatoriedad del uso del cubrebocas para todas las personas que se encuentren en el espacio público: vías públicas, edificios públicos, transporte público, entre otros.

**11.** El 14 catorce de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del C. Secretario de Administración, Mtro. Esteban Petersen Cortés, por el cual se establece, con el carácter de obligatorio, un horario especial de entrada y salida de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, como medida para prevenir y contener la pandemia por Covid-19. En esencia, se establece un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, con

el objetivo –entre otros– de evitar aglomeraciones en el transporte público en horarios concurridos.

**12.** El 16 dieciséis de junio del año en curso, en el mismo medio de difusión citado en el párrafo inmediato anterior, se publicó el Acuerdo General aprobado por mayoría, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la continuación de labores de manera interna bajo esquema de guardias como actividad esencial.

**13.** El 1º primero de agosto del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial: 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del C. Secretario de Administración, Maestro Esteban Petersen Cortés, por el cual se establece que se deberá mantener la estricta observancia de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del 'Covid-19' emitidas por la Secretaría de Salud, en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Destaca del presente acuerdo, la obligatoriedad la permanencia, de manera obligatoria, del horario especial de ingreso a las 10:00 horas y el de término de la jornada a las 17:00 horas de todos los servidores públicos (con las excepciones previstas). Igualmente, se mantiene la estricta observancia de los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol, limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados, en los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita; evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

## CONSIDERANDO

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**VII.** Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

**VIII.** Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus Covid-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, así como la de los servidores públicos que laboran en el Instituto.

**IX.** Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, así como del desarrollo y evolución de la pandemia, advierte que resulta necesario adecuar el horario de labores en las instalaciones del Instituto, en cuanto a la hora de entrada y salida del personal.

**X.** Que de acuerdo a lo aprobado en los Acuerdos Generales del Pleno identificados con los siguientes números: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020 y AGP-ITEI/009/2020 el Instituto de Transparencia continúa ejerciendo sus facultades y atribuciones a distancia, y que los servidores públicos del Instituto laboran de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos. Además, según lo aprobado en el acuerdo General AGP-ITEI/010/2020, se han reanudado las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo las medidas del Protocolo en materia de seguridad, por lo que la Oficialía de Partes recibe documentales y las diferentes áreas administrativas cuentan con guardias para la atención de sus responsabilidades.

**XI.** Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el horario de labores presenciales en las instalaciones del Instituto, iniciando a las 10:00 diez horas y concluyendo a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes, con la finalidad de contribuir a evitar aglomeraciones en los traslados de los servidores públicos del Instituto.

**SEGUNDO.** Se modifica únicamente lo siguiente respecto de lo aprobado por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo General AGP-ITEI/010/2020:

- a. La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior: de las 10:00 diez a las 15:00 quince horas.
- b. Se habilitarán las asesorías estrictamente personales y la revisión de expedientes en las Instalaciones del Instituto, bajo la modalidad de citas y con estricto apego al Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado por el Pleno del Instituto el 19 diecinueve de mayo del año en curso.

El interesado (a) en recibir asesoría o en consultar expedientes, deberá comunicarse vía telefónica o correo electrónico con el área competente del Instituto a fin de agendar la cita en cuestión.

**TERCERO.** Se mantienen las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/010/2020, lo cual implica lo siguiente:

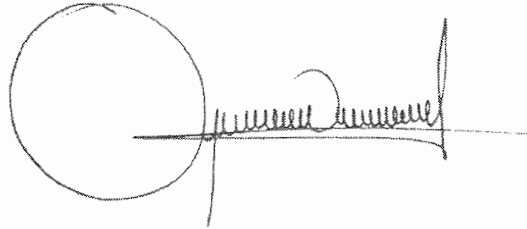
- a. Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.
- b. Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.
- c. Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, que se encuentren en los siguientes supuestos, –quienes continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos–: personas mayores de 60 sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada), así como hombres y mujeres que tengan bajo su cuidado menores que cursen la educación básica y/o adultos mayores.
- d. Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

**CUARTO.** Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.



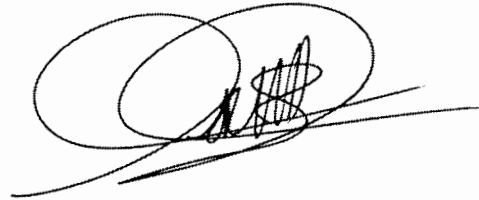
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de agosto del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la modificación del horario de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, se habilitan las asesorías y revisión de expedientes bajo la modalidad de citas, entre otras medidas administrativas, con la finalidad de continuar con la prevención de contagios por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19), aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 5 de agosto del 2020 dos mil veinte....."*

RHG/RARC

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, Mexico • Tel. (33) 3630 5745